

AGROPECUARIA SANTA TERESA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 204° y 155°

Quien suscribe:

CERTIFICA

Que se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de cincuenta y dos (52) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del

Documento inscrito bajo el Número:

28-VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL, TOMO 27-A RMPET., DE FECHA: 21/09/2011.-

- DOCUMENTO QUE ACREDITA PAGO DEL CAPITAL, PIEZA 1 RMPET., DE FECHA:

27/09/2011.- 30-ACTA CONSTITUTIVA, TOMO 1-A-1994 RMPET., DE FECHA: 15/07/1994.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **AGROPECUARIA SANTA TERESA, C.A.** Que se encuentran insertos al Expediente N°: 30. Con fecha: MUNICIPIO VALERA, 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: RONALD ENRIQUE LOPEZ. Con Cédula de Identidad N°: V-5.786.463. Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de a presente certificación. Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. DR. ALEX RAMON PARRA HERNANDEZ CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Quién suscribe; CONRADO CANELONES; abogado en ejercicio, inscrito en el Inpreabogado bajo el N.º 23.773, domiciliado en Sabana de Mendoza, Municipio Autónomo Sucre del estado Trujillo, portador de la cédula de identidad N.º 9.086.623, actuando en éste acto en representación de la Compañía **AGROPECUARIA "SANTA TERESA" C.A.** por mandato expreso que consta suficientemente en la cláusula DECIMA-NOVENA del documento Constitutivo y estatutario que anexo al presente escrito, ante usted con el debido acatamiento ocurre de conformidad con lo establecido en el artículo 2155 del Código de Comercio, para presentarle original del Documento constitutivo y estatutario de dicha Compañía, el cual está redactado en forma amplia de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a Usted tomar nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previa las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro, Fijación y Publicación del pre-citado Documento Constitutivo y Estatutario, y me expida Copia Certificada del presente escrito, del auto que lo provea, y del documento Ge Constitutivo Estatutario, a los fines de su publicación de conformidad con la Ley. Es Justicia que espero merecer en Valera a fecha de su presentación. EL SOLICITANTE Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo Nosotros; RAFAEL ANGEL DELGADO DURAN, ROSA MARIA LUGO DE DELGADO, ALEXIO, SORIE MIRIAM, GEORGE LUIS, MARITZA -ANGEL IGNACIO, YUSMARI y YAYARITZA MARGARITA DELGADO LUGO; venezolanos, mayores de edad, los dos primeros casados, comerciantes, portadores de las cédulas de identidad Nros. 1.013.007, 1.314.548, 5.759.939, 5.759.941.- 5.759.940, 9.014.301, 9.170.037, 10.398.025, y 11.320.797, domiciliados en el Kilometro 12, Vía la Ceiba, Jurisdicción del Municipio Autónomo Sucre del Estado Trujillo, respectivamente, por el presente documento declaramos: Que hemos constituido como en efecto constituimos una COMPAÑIA ANONIMA que se registrará por las siguientes cláusulas contenidas en la presente ACTA CONSTITUTIVA, la cual será elaborada en forma amplia a fin de que sirva de Estatutos Sociales. Las Cláusulas que registrará la Compañía serán: PRIMERA: El nombre de la Compañía es **AGROPECUARIA "SANTA TERESA" C.A.** Cuyo domicilio principal estará en el kilómetro 12, del citado Municipio y Estado, pudiendo establecer sucursales o explotaciones en otros lugares del País, de acuerdo como lo decida la Junta Directiva. SEGUNDA El objeto de la Compañía es la fundación y explotación de Fincas Agropecuarias, explotar la actividad económica de la cría y ceba de animales y sus derivados, industrialización, comercialización, distribución y procesamiento de productos y sub-productos de origen animal y vegetal, asesoramiento técnico en la administración y funcionamiento de Fincas Agropecuarias en programas de inseminación artificial, procesamiento, distribución y venta de semen de las diversas variedades utilizadas en la cría de animales de diferentes especies y razas, el acondicionamiento y mejoras de Fincas agropecuarias, construcción de instalaciones e infraestructuras requeridas al tipo de actividad aquí señaladas y el alquiler de maquinarias agrícolas, así como también la agricultura en las ramas que determine la Junta Directiva. De igual forma podrá también realizar todos los actos, contratos, operaciones convenientes a su giro sin limitaciones alguna, cora también la explotación de cualesquiera otros ramos industriales ó comerciales que la administración resolviere ejercer en el futuro y que sean de lícito comercio. TERCERA: El capital de la compañía totalmente suscrito es la cantidad de DOCE MILLONES DE BOLIVARES (12.000.000, Bs) divididos en CIENTO VEINTE (120) acciones a un valor de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs 100.000) cada uno (acciones Nominativas) Una Asamblea de Accionistas puede elevar el capital social cuanta veces lo creyera conveniente, pudiendo en caso de urgencia convocar a tal fin a una Asamblea Extraordinaria. En caso de aumento del capital Social ó venta de acciones, los accionistas tendrán preferencias para suscribirlos en proporción al monto de sus respectivas acciones. En la Asamblea de Constitución de ésta Compañía el ahora Socio RAFAEL ANGEL DELGADO DURAN, entredó como Capital Social de ésta Compañía unas mejoras y bienhechurías fomentadas sobre un lote de terreno Municipal ubicada en el Fundo Agropecuario "Santa Teresa" constante de DOSCIENTAS TREINTA (230) Hectáreas, cuyos linderos son; Por el NORTE: Con carretera que conduce a Buena Vista; SUR: Con mejoras de Genaro Padrón; ESTE: Con Mejoras de Carmen Gil y OESTE: Con Mejoras de Luis Cestay, CIENTO CINCUENTA (150) Hectáreas que adquirió según documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro del Municipio Autónomo Rafael Rangel, Betijoque: 21 de Marzo de 1.968, bajo el N.º 89, folios 166 al 173 del vuelto del protocolo y Tomo 1. Y OCHENTA (80) Hectáreas que fomentó a sus propias expensas con dinero de su propio peculio, cercada en circunferencia con alambre de púa y estantillos de madera, Y además divide éste Fundo en propiedad de los demás Socios que integran la Compañía, y la señora ROSA MARIA LUGO DE DELGADO, manifiesta que entrega también su CINCUENTA (50) por ciento de la Sociedad Conyugal y autoriza ésta operación. CUARTA: El capital social de DOCE MILLONES DE BOLIVARES (12.000.000, Bs) están suscritos y pagados en la forma siguiente: 1.- El Socio RAFAEL ANGEL DELGADO DURAN; suscribe y paga CUARENTA (40) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLIVARES (4.000.000, Bs) conforme a balance anexo. 2.- La Socia ROSA MARIA LUGO DE DELGADO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme a balance anexo. 3.- El socio ALEXIO DELGADO DURAN suscribe y paga DIEZ (10) acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme a balance anexo. 4.- La socia SORIE MIRIAM DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme a balance anexo. 6.- La socia MARITZA DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) 7.- El socio ANGEL, IGNACIO DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) Cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. 8.- La socia YUSMARI DELGADO LUGO; suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. 9.- La socia YARITZA MARGARITA DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. QUINTA: Los Títulos de las acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva, la propiedad de las Acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. SEXTA La Administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE, elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionista en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la Asamblea de Accionistas. SEPTIMA: El Presidente queda plenamente facultado para representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, podrá solicitar préstamos a nombre de la Compañía para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuere necesario la garantías prendarias, hipotecarias, fideyusoria, comprar y vender bienes muebles e in muebles de la Compañía, representar a la Compañía en Juicio ó fuera de él, ejercer las más amplia vigilancia y control de los negocios de la Empresa, nombrar apoderados Judiciales, Gerentes o factores confiriéndoles las facultades que crean convenientes pudiendo revocar dichos nombramientos, nombrar a los empleados seleccionar obreros, fijar los sueldos y salarios respectivos, contratar las obras y servicios que se hayan de realizar para el mejor desarrollo de las actividades de la Empresa, ejecutar las decisiones tonadas en las Asambleas, firmar las correspondencias relativa al giro ordinario de los negocios, abrir cuentas bancarias y movilizarlas, celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes o letras de cambios puede así mismo convenir, transigir, desistir, darse por citado en nombre de la susodicha Compañía, someter a consideración de las asambleas de Accionistas el Balance de la Compañía, ejecutar en fin todos los actos de Administración y disposición que no estuviere expresamente condicionados a la autorización de la Junta Directiva ó Asamblea de Accionistas que fuere necesario para la buena marcha de los negocios y su cumplimiento del objeto de la Compañía. OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas ó no y durarán en sus funciones Cinco años (5) y pueden ser reelegidos La falta de nombramiento significa la rectificación en sus cargos a las personas nombradas para el período inmediato. NOVENA La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá cuantas veces lo crean necesarios sus miembros y por lo menos una (1) vez por mes. El sueldo de los Administradores así como el del Comisario serán fijados por la Asamblea de Accionista. La falta del PRESIDENTE de la Empresa, serán suplidas independientemente por el VICE-PRESIDENTE, quien ejercerá las mismas facultades otorgadas al PRESIDENTE hasta tanto la Asamblea de Accionistas resuelva sobre vacante o el PRESIDENTE decida retirarse del cargo. DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario accionista o no, quien durará en su función Un (1) año y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente de Asamblea de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su Registro, pudiendo ser disminuido 6 aumentado dicho lapso por la Asamblea de Accionista. DECIMA SEGUNDA: La Asambleas de Accionistas representa la universalidad de los Accionistas dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aún no hubiere asistido a sus cesiones. DECIMA TERCERA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año durante el Mes de Agosto mediante convocatorias de acuerdo con la Ley. En sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente, tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido con el Código de comercio las Asambleas Ordinarias o extraordinarias se consideraran válidamente constituida siempre que en ella esté representado un número de accionista que represente más de la mitad del capital Social las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatorias por la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un Número de Accionista que represente por lo menos el VEINTIE (20) por ciento del capital social. DECIMACUARTA: Si la Asamblea fuere ordinaria o no concurriera un número de accionista necesario para constituirse se pospondrá por tres días después de la misma hora sin necesidad de nueva convocatoria con cinco (5) Días de anticipación y en éste caso la asamblea quedará válidamente constituida sea cual fuere el Número y la representación de los accionista que asistan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y acciones representadas. Si hubiere empate se considerará improbad el asunto objeto de la votación. DECIMA-QUINTA: Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: 1. Aprobar 6 Improbar las cuentas y el balance así como también el informe que deben presentar la Junta Directiva y el comisario al final de cada ejercicio económico anual. 2.- Nombrar la Junta Directiva y el comisario. 3.- Resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. Corresponde a las Asambleas Extraordinarias: 1.- Conocer a los asuntos que mediante convocatoria le somete la Junta Directiva a los accionistas. 2.- Deliberar y resolver sobre lo no atribuido a la Asamblea Ordinaria o la Junta Directiva. 3. Hacer el nombramiento de la Junta Directiva y comisario en caso de falta temporal o absoluta de ellos en forma imprevista. DECIMA SEXTA: El ejercicio anual del ejercicio de la Compañía comenzará el día 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que hayan cumplido los requisitos de Registro y publicación de la Compañía y terminará el 31 de Diciembre de 1.994. DECIMA-SEPTIMA: En todo lo no establecido en ésta Acta Constitutiva se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. DECIMA-OCTAVA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE se ha nombrado al accionista RAFAEL ANGEL DELGADO DURAN, y el VICE-PRESIDENTE, se ha nombrado al accionista ALEXIO DELGADO LUGO para el período que comienza y de comisario al Economista GREGORIO BRIGENO, portador de la cédula de identidad 4.325.589, los nombrados están en el ejercicio de sus cargos a partir de este momento. DECIMANOVENA: Queda expresamente autorizado al Dr. CONRADO CANELONES, inscrito en el Inpreabogado bajo el N.º 23.773, cedula-do bajo el N.º 9.086.623, para que proceda al Registro de éste Documento de acuerdo a la Ley. Así lo decimos otorgamos y firmamos a los Veintiséis días del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. LOS SOCDOS. EL PRESIDENTE. EL VICE PRESIDENTE. EL COMISARIO. EL ABOGADO ASISTENTE. Y firma a Ruego por ANGEL IGNACIO DELGADO LUGO, su mamá ROSA MARIA LUGO DE DELGADO, por manifestar no sa Fimar

cribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme a balance anexo. b.- El socio; GEORGE LUIS DELGADO LUGO; suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme a balance anexo. 6.- La socia MARITZA DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) 7.- El socio ANGEL, IGNACIO DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) Cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. 8.- La socia YUSMARI DELGADO LUGO; suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una, entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. 9.- La socia YARITZA MARGARITA DELGADO LUGO, suscribe y paga DIEZ (10) Acciones a CIENTO MIL BOLIVARES (100.000, Bs) cada una entera encaja la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000, Bs) conforme balance anexo. QUINTA: Los Títulos de las acciones serán firmados por los miembros de la Junta Directiva, la propiedad de las Acciones se establece mediante la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. SEXTA La Administración, gestión y dirección de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE, elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionista en la oportunidad correspondiente. La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas en la Asamblea de Accionistas. SEPTIMA: El Presidente queda plenamente facultado para representar a la Compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida, podrá solicitar préstamos a nombre de la Compañía para las gestiones sociales y dar con tal fin si fuere necesario la garantías prendarias, hipotecarias, fideyusoria, comprar y vender bienes muebles e in muebles de la Compañía, representar a la Compañía en Juicio ó fuera de él, ejercer las más amplia vigilancia y control de los negocios de la Empresa, nombrar apoderados Judiciales, Gerentes o factores confiriéndoles las facultades que crean convenientes pudiendo revocar dichos nombramientos, nombrar a los empleados seleccionar obreros, fijar los sueldos y salarios respectivos, contratar las obras y servicios que se hayan de realizar para el mejor desarrollo de las actividades de la Empresa, ejecutar las decisiones tonadas en las Asambleas, firmar las correspondencias relativa al giro ordinario de los negocios, abrir cuentas bancarias y movilizarlas, celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes o letras de cambios puede así mismo convenir, transigir, desistir, darse por citado en nombre de la susodicha Compañía, someter a consideración de las asambleas de Accionistas el Balance de la Compañía, ejecutar en fin todos los actos de Administración y disposición que no estuviere expresamente condicionados a la autorización de la Junta Directiva ó Asamblea de Accionistas que fuere necesario para la buena marcha de los negocios y su cumplimiento del objeto de la Compañía. OCTAVA: Los miembros de la Junta Directiva serán accionistas ó no y durarán en sus funciones Cinco años (5) y pueden ser reelegidos La falta de nombramiento significa la rectificación en sus cargos a las personas nombradas para el período inmediato. NOVENA La Junta Directiva resolverá por mayoría de votos y se reunirá cuantas veces lo crean necesarios sus miembros y por lo menos una (1) vez por mes. El sueldo de los Administradores así como el del Comisario serán fijados por la Asamblea de Accionista. La falta del PRESIDENTE de la Empresa, serán suplidas independientemente por el VICE-PRESIDENTE, quien ejercerá las mismas facultades otorgadas al PRESIDENTE hasta tanto la Asamblea de Accionistas resuelva sobre vacante o el PRESIDENTE decida retirarse del cargo. DECIMA: La Compañía tendrá un Comisario accionista o no, quien durará en su función Un (1) año y tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio y será nombrado por la correspondiente de Asamblea de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de su Registro, pudiendo ser disminuido 6 aumentado dicho lapso por la Asamblea de Accionista. DECIMA SEGUNDA: La Asambleas de Accionistas representa la universalidad de los Accionistas dentro de los límites de sus atribuciones y sus decisiones son obligatorias para todos ellos aún no hubiere asistido a sus cesiones. DECIMA TERCERA: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año durante el Mes de Agosto mediante convocatorias de acuerdo con la Ley. En sus reuniones cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea o represente, tal representación podrá ejercerla un accionista de acuerdo con lo establecido con el Código de comercio las Asambleas Ordinarias o extraordinarias se consideraran válidamente constituida siempre que en ella esté representado un número de accionista que represente más de la mitad del capital Social las resoluciones tomadas tanto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará constar en Acta que será escrita en un libro para tal fin. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por convocatorias por la Junta Directiva o a petición del Comisario o de un Número de Accionista que represente por lo menos el VEINTIE (20) por ciento del capital social. DECIMACUARTA: Si la Asamblea fuere ordinaria o no concurriera un número de accionista necesario para constituirse se pospondrá por tres días después de la misma hora sin necesidad de nueva convocatoria con cinco (5) Días de anticipación y en éste caso la asamblea quedará válidamente constituida sea cual fuere el Número y la representación de los accionista que asistan. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y acciones representadas. Si hubiere empate se considerará improbad el asunto objeto de la votación. DECIMA-QUINTA: Son atribuciones de las Asambleas Extraordinarias: 1. Aprobar 6 Improbar las cuentas y el balance así como también el informe que deben presentar la Junta Directiva y el comisario al final de cada ejercicio económico anual. 2.- Nombrar la Junta Directiva y el comisario. 3.- Resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. Corresponde a las Asambleas Extraordinarias: 1.- Conocer a los asuntos que mediante convocatoria le somete la Junta Directiva a los accionistas. 2.- Deliberar y resolver sobre lo no atribuido a la Asamblea Ordinaria o la Junta Directiva. 3. Hacer el nombramiento de la Junta Directiva y comisario en caso de falta temporal o absoluta de ellos en forma imprevista. DECIMA SEXTA: El ejercicio anual del ejercicio de la Compañía comenzará el día 01 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará en el momento en que hayan cumplido los requisitos de Registro y publicación de la Compañía y terminará el 31 de Diciembre de 1.994. DECIMA-SEPTIMA: En todo lo no establecido en ésta Acta Constitutiva se procederá conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. DECIMA-OCTAVA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE se ha nombrado al accionista RAFAEL ANGEL DELGADO DURAN, y el VICE-PRESIDENTE, se ha nombrado al accionista ALEXIO DELGADO LUGO para el período que comienza y de comisario al Economista GREGORIO BRIGENO, portador de la cédula de identidad 4.325.589, los nombrados están en el ejercicio de sus cargos a partir de este momento. DECIMANOVENA: Queda expresamente autorizado al Dr. CONRADO CANELONES, inscrito en el Inpreabogado bajo el N.º 23.773, cedula-do bajo el N.º 9.086.623, para que proceda al Registro de éste Documento de acuerdo a la Ley. Así lo decimos otorgamos y firmamos a los Veintiséis días del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro. LOS SOCDOS. EL PRESIDENTE. EL VICE PRESIDENTE. EL COMISARIO. EL ABOGADO ASISTENTE. Y firma a Ruego por ANGEL IGNACIO DELGADO LUGO, su mamá ROSA MARIA LUGO DE DELGADO, por manifestar no sa Fimar